

**SECRETARÍA:** Febrero 17 de 2021. Informo a la señora Juez que el día 25 de enero del año en curso, venció el término de emplazamiento a las PERSONAS INDETERMINADAS en este proceso de Pertenencia radicado bajo el número 2019 00455. No hubo comparecientes. De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble. Pasa a Despacho.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

**Secretario Ad Hoc.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: FABIO OROZCO GARCIA

DEMANDADOS: ERNESTO GRISALES y Otros.

Radicación: 17380 40 89 005 2019 00455 00

Sustanciación: 217

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada Caldas, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS en este proceso de Pertenencia, y para continuar su trámite, se REQUIERE a la parte demandante, para que en el lapso de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto en anotación de estado, aporte las fotografías de la VALLA instalada en el inmueble objeto del proceso, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

Igualmente se entera que de no cumplir con esa carga procesal en el término indicado, se procederá a decretar el desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE;**

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

